

Salamanca, Guanajuato a 23 de Enero del año 2026

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **11231000000626**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**Información solicitada:**

CURRICULUM DE EFUADO RAMOS CAMACHO, MOTIVO DE LA BAJA DEL COMISARIO CORTES PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL. QUE PERFILES EVALUA APARTE DEL DE EDUARDO RAMOS CAMACHO PARA PODER OCUPAR EL CARGO DE COMISARIO Y ADEMÁS QYE HABIENDO UNA PLANTILLA LABORALDE POLICIAS MUNICIPALES QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA Y CONOCEN LA CIUDAD SE ELIGIO UNA PERSONA QUE NO ES DEL MUNICIO

**RESPUESTA:**

Antes de generar una respuesta a la solicitud de folio número **11231000000626**, y de acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, y estando dentro de nuestras facultades el generar información y esta hacerla llegar en el caso de que una persona la solicite vía solicitud de Acceso a la Información, esto sin contrariar el principio de máxima publicidad y previo a generar una respuesta y otorgar lo peticionado, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Unidad Administrativa, con el objetivo de verificar, si dentro de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) se posee o resguarda, o ha generado, la información que fue peticionada.

A pesar de que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en el archivo de trámite de la Gerencia General del CMAPAS no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que esta Unidad Administrativa y este Sujeto Obligado no genera, no posee, y no resguarda la información peticionada, no omitiendo manifestar que no está dentro del ámbito competencial, el generar la información solicitada.

Toda vez que dentro de las actividades que realiza este Sujeto Obligado, está la que establece nuestra reglamentación la cual cita:

**Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.** Corresponde al organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. de Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 5.** PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN, C.M.A.P.A.S. CONTARÁ CON EL AUXILIO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ATRIBUCIONES DE ÉSTA Y OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES LEGALES DERIVADAS DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, en cuanto a la extracción, uso, aprovechamiento, prevención y control de la contaminación del agua, así como a la descarga de las mismas una vez que han sido utilizadas.

Derivado de lo establecido en la reglamentación citada, le informamos, que, de acuerdo a nuestro cuerpo normativo, al CMAPAS no genera, no posee, no resguarda y no es de nuestra competencia, el generar la información que nos solicita como lo es **CURRICULUM DE EFUADO RAMOS CAMACHO,**

**MOTIVO DE LA BAJA DEL COMISARIO CORTES PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**QUE PERFILES EVALUA APARTE DEL DE EDUARDO RAMOS CAMACHO PARA PODER OCUPAR EL CARGO DE COMISARIO Y ADEMÁS QYE HABIENDO UNA PLANTILLA LABORALDE POLICIAS MUNICIPALES QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA Y CONOCEN LA CIUDAD SE ELIGIO UNA PERSONA QUE NO ES DEL MUNICIO**

Ahora bien no debemos pasar por alto lo establecido que la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, establece las bases generales del Gobierno y la Administración Pública Municipal, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, así como la Constitución Política de nuestra entidad Federativa y que está, dentro de sus finalidades se encuentra garantizar la prestación de servicios públicos municipales, tal y como se cita en los siguientes artículos de la Ley en Comento:

**Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- III. En materia de Servicios Públicos:
- C) Garantizar la seguridad pública en el territorio municipal y preservar la tranquilidad y el orden público;

**Atribuciones de la persona titular de la presidencia municipal**

**Artículo 26.** La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

**XXII.** Tener bajo su mando, los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia;

**Comisiones**

**Artículo 75.** Se entiende por comisión a los órganos internos del Ayuntamiento, conformados por las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, cuya integración deberá reflejar los principios de pluralidad, proporcionalidad y paridad de género del Ayuntamiento.

**Integración y funcionamiento de las comisiones**

**Artículo 76.** Las comisiones se integrarán tomando en cuenta el número de personas integrantes del Ayuntamiento y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; además, se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de las personas integrantes del Ayuntamiento.

**Comisiones ordinarias**

**Artículo 83.** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

**XII.** Seguridad Pública y Tránsito;

**Titulares de las dependencias**

**Artículo 131.** Las personas titulares de las dependencias serán nombradas por la persona titular de la presidencia municipal, salvo lo dispuesto en otros ordenamientos legales, con quien acordarán directamente.

Las personas titulares deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. De preferencia, ser vecino del municipio; y
- III. Contar con las aptitudes profesionales para el puesto conferido.

Las personas titulares de las dependencias deberán asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que se instrumenten para el Ayuntamiento, tendientes a proporcionar conocimientos y habilidades inherentes al cargo.

**Dependencias o unidades administrativas municipales**

**Artículo 132.** Para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá por lo menos las siguientes dependencias o unidades administrativas municipales:

**VI.** Seguridad Pública;

**Obligación de proporcionar información**

**Artículo 133.** Las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas municipales señaladas en el artículo anterior deberán proporcionar a las personas integrantes del Ayuntamiento, la información que les soliciten para el ejercicio de su función.

Además, deberán presentar al Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la presidencia municipal, proyectos de iniciativas de bandos de policía y buen gobierno, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las

Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos.

Como podemos observar, la Administración Pública Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con personalidad jurídica propia, autonomía en el ámbito de sus atribuciones y por ende, este puede generar, poseer o resguardar la información requerida, y por ende el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) y de acuerdo a su normativa interna que lo rige, al ser un ente jurídico distinto al este último, no cuenta con la información solicitada.

Sirve como apoyo el siguiente criterio de interpretación SO/013/2017, el cual cita lo siguiente:

**Criterio de Interpretación  
para sujetos obligados  
Reiterado  
Vigente**

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por los motivos expuestos y con fundamento en los **artículos 97, 89 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, el cual establece:

**Incompetencia**

Artículo 97. **CUANDO LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LA NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, **DEBERÁN COMUNICARLO A LA PERSONA SOLICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y, EN CASO DE PODERLO DETERMINAR, SEÑALAR A LA PERSONA SOLICITANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES.**

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

**Orientación respecto a la información**

**Artículo 89:** Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.



Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN** y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones y ante la notoria incompetencia, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

➤ **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**Titular:** Evelyn Arteaga Vázquez.

**Domicilio:** Avenida Leona Vicario Número 323, colonia San Juan Chihuahua, (centro de Lecturas José Rojas Garcidueñas) Salamanca, Guanajuato,

**Código Postal:** 36744.

**Teléfono:** (464) 64 1 45 00. Ext. 3070, 3071.

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:00 pm

**Correo:** [transparencia@mail.salamanca.gob.mx](mailto:transparencia@mail.salamanca.gob.mx)

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
**"Por amor al agua, todos unidos"**  
**CMAPAS**

  
**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207